



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-10
3 de febrero de 2023

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente un despacho en la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que, para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, la redistribución de procesos en los tribunales superiores debe hacerse según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente.

Que, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CSJHUA23-04 del 2 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila adoptó algunas medidas para la distribución de procesos entre los despachos de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

Que en el citado acuerdo se dispuso que los despachos que conforman la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva debían entregar al nuevo despacho los últimos procesos que hubieran ingresado, en las cantidades definidas para cada uno, regla que contradice lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que, por lo anterior, es necesario modificar el CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por este Consejo Seccional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en el sentido que la entrega de procesos al nuevo despacho debe hacerse según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Los Despachos 01, 02, 03 y 05 de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva deben entregar al nuevo Despacho 06, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la cantidad de procesos que se establece en la siguiente tabla, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, así:

Despacho	Procesos segunda instancia civil oral	Procesos segunda instancia familia oral	Procesos segunda instancia laboral oral
Despacho 01	3	2	45
Despacho 02	16	6	127
Despacho 03	4	2	69
Despacho 05	7	3	53

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. El Despacho 04 de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva no entregara procesos al nuevo despacho.

ARTÍCULO 3. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 4. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR